



Tercero: La sociedad no cumple el requisito establecido en el artículo 5.d), del Decreto 126/2008, de 20 de junio: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la Propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida".

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación se procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Único: Denegar a la sociedad arriba indicada la subvención de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

En Mérida, a 28 de diciembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. PD Resolución de 25/08/11 (DOE núm. 166 de 29 de agosto). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta — Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-11-0005, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2012080686)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-11-0005, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Arroyo de San Serván, SLL, con CIF B06587257, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el



ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

«Vista la propuesta de Resolución de fecha 27 de diciembre de 2011 de la sociedad "Red de Servicios Sociales de Extremadura en Arroyo de San Serván, SLL", con CIF B06587257, y número de expediente administrativo CE-11-0005 y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 20 de enero 2011 la Entidad "Red de Servicios Sociales de Extremadura en Arroyo de San Serván, SLL", con CIF B06587257, presentó solicitud de subvención por la incorporación de 1 socia trabajadora al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así como la cláusula de responsabilidad social.

Segundo: Los datos de la socia trabajadora por la que solicita subvención y la cuantía de la ayuda determinada por el art. 14.1 del decreto regulador de las ayudas, en función a las condiciones de distintos dicha socia trabajadora son:

Nombre y Apellidos	DNI	Fecha de alta en la SS	Modalidad de ayuda	% Jornada	Subvención solicitada
CORAL IGLESIA SUÁREZ	09.205.447-L	27-10-10	A1	100%	10.000 €

Tercero: La sociedad interesada no ha completado toda la documentación exigida por el citado decreto, para la correcta instrucción del expediente.

Cuarto: De la documentación obrante en el expediente e informe emitido, se desprende que en el mismo se incumple el requisito establecido en el artículo 5, apartado d): Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Que, habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación de dicha circunstancia mediante trámite de audiencia de 17 de agosto de 2011 en el domicilio que obra en el expediente administrativo, con fecha 10 de noviembre de 2011 se publica en el DOE n.º 216, anuncio de 21 de octubre, sobre notificación de trámite de audiencia concediéndole a la misma un plazo de 15 días para que alegara y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por conveniente. Así mismo, dicho anuncio ha estado expuesto, desde el 4 hasta el 22 de noviembre de 2011, en el tablón municipal de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Quinto: Se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya realizado alegaciones ni presentado documentos ni justificaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (Res.



de 25/08/11, DOE n.º 166 de 29 de agosto), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en conexión con el artículo Único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: Es de aplicación al presente procedimiento el Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por los Decretos 24/2009 y 95/2011, de 20 de febrero y 27 de mayo respectivamente, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La sociedad no cumple el requisito establecido en el artículo 5.d), del Decreto 126/2008, de 20 de junio: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la Propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida".

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación se procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Único: Denegar a la sociedad arriba indicada la subvención de acuerdo con los motivos anteriormente expuestos.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente

En Mérida, a 28 de diciembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. PD Resolución de 25/08/11. (DOE núm. 166 de 29 de agosto). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta — Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.